

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 282-2019-UNTEL**

Villa El Salvador, 15 de julio de 2019

**VISTO:**

El Proyecto N° 1350-2019-UNTEL-CO-P de fecha 15 de julio de 2019, mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone emitir la Resolución Presidencial que resuelva: **AUTORIZAR la Convocatoria y el Cronograma de Exoneración de Pago de Matrícula, Semestre Académico 2019-II, de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur - UNTEL**, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: *Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;*

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que *"Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";*

Que, mediante Informe N° 062-2019-UNTEL-CO-P-OB-UAS de fecha 11 de julio de 2019, la Trabajadora Social, remite a la Jefa de la Oficina de Bienestar Universitario, el cronograma y la convocatoria de Exoneración del Pago de Matrícula correspondiente al Ciclo Académico 2019-II, cuyo detalle se adjunta a la presente Resolución;

Que, con Oficio N° 440-2019-UNTEL-CO-P-OB de fecha 12 de julio de 2019, la Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario, solicita al presidente de la Comisión Organizadora, autorizar mediante Acto Resolutivo la aprobación de la convocatoria y el cronograma para la Exoneración de Pago de Matrícula Semestre Académico 2019-II;

Que, en cumplimiento al artículo 18º de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27413 de fecha 10.01.2001, Ley N° 30184, de fecha 06.05.2014, Resolución Presidencial N° 348-2014-UNTECS de fecha 06.05.2014, y en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 125-2016-MINEDU de fecha 20.10.2016, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto General de la Universidad al Presidente de la UNTEL;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Convocatoria y el Cronograma de Exoneración de Pago de Matrícula, Semestre Académico 2019-II, de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur - UNTEL, conforme al siguiente detalle:**

Recepción de Documentos	18, 19, y 22 de julio del 2019
Evaluación de Expedientes	23, 24 y 25 de julio del 2019
Publicación de Resultados	26 de julio del 2019



UNIVERSIDAD  
NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

.../// RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 282-2019-UNTEL

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Director General de Administración y a la Oficina de Bienestar Universitario - UNTEL.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE** la presente Resolución y sus anexos en el Portal de Transparencia Universitaria de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

Regístrate, comuníquese y archívese

